



CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DE MOVIMIENTO

07 MAY 2015

Recibido.....16<sup>30</sup>.....Hs.

Exp. N°.....30050.....100 % S.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

### TÍTULO I.

#### Del Boleto Educativo Gratuito

ARTÍCULO 1°: Créase el Régimen Provincial de Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el servicio público provincial de transporte automotor de pasajeros, en sus servicios urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, con la extensión y alcance establecidos en el presente y en la reglamentación.

ARTÍCULO 2°: Serán beneficiarios del presente régimen, todos los estudiantes, docentes y no docentes pertenecientes a las instituciones educativas públicas, privadas, particulares incorporadas con aporte estatal que integran el sistema educativo público en la provincia, en los niveles inicial, primario, secundario y superior, y los estudiantes de las universidades públicas radicadas en la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3°: Las empresas de transporte suburbano e interurbano darán cumplimiento al régimen gratuito establecido en la presente norma en las modalidades reguladas por las leyes 2449, 10073, 12004 Y sus modificatorias. En todos los casos, el precio del pasaje será el que rige al momento de la emisión del abono correspondiente, de conformidad a la legislación vigente.

ARTÍCULO 4°: En el caso de los beneficiarios que pertenezcan a establecimientos rurales sin servicio público de transporte regular, deberán arbitrarse los medios para asegurar el efectivo goce del beneficio.

---

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe Argentina

Bloque Frente Renovador - 100 % Santafesino - 3 de febrero 2739 - 2º piso

Telefonos/fax: 0342-4573129 / 4573189

---



## CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### TÍTULO II

#### Del fondo para la Provisión del Boleto Educativo Gratuito

ARTÍCULO 5°: Créase el Fondo Provincial para solventar el Boleto Educativo Gratuito, destinado exclusivamente a solventar los costos del transporte de estudiantes, docentes y no docentes de Régimen creado por el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 6°: El fondo referido en el artículo anterior se integra con los siguientes recursos:

- a) Los montos que el presupuesto general de la provincia le asigne;
- b) Los aportes que en forma extraordinaria establezca el Poder Ejecutivo;
- c) Las donaciones y legados que se reciban de personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, destinadas a este Fondo;
- d) Los intereses devengados por la inversión de dinero correspondiente a este Fondo;
- e) Los aportes que realicen las municipalidades y comunas en atención a los convenios que suscriban con la autoridad de aplicación.

### TÍTULO III

#### De las disposiciones Generales

ARTÍCULO 7°: La Secretaría de Transporte o el Organismo que en el futuro la suplante, será la autoridad de aplicación del presente régimen, quien dictará las normas complementarias que resulten necesarias para su correcta aplicación y estará facultado a suscribir convenios que fueren menester para garantizar la efectiva implementación del Régimen de Transporte Educativo Gratuito en todo el territorio provincial.

---

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe Argentina

Bloque Frente Renovador - 100 % Santafesino - 3 de febrero 2739 - 2º piso

Telefonos/fax: 0342-4573129 / 4573189

---



## CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 8°: Invitase a los Municipios, Comunas y Comunidades Regionales a adherir a la presente norma a fin de que garanticen en sus respectivas jurisdicciones la aplicación efectiva de este régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese, publíquese archívese.

  
DGP. GERMAN KAHLOW  
Diputado Provincial  
BLOQUE  
FRENTE RENOVADOR - 100% SANTAFESINO

### Fundamentos:

No escapa a ninguno de nosotros que la educación ha sido a lo largo de la historia uno de las principales políticas de Estado a la hora de poder concretar la tan ansiada movilidad social ascendente. Nuestro país es uno de los mejores posicionados en Latinoamérica en materia de acceso a la educación en todos sus niveles. No obstante ello no ocurre lo mismo con los niveles de deserción ya que es importante la cantidad de estudiantes, más en los niveles superiores, que no pueden culminar sus estudios debido a distintas circunstancias. Entre esas circunstancias se encuentra el hecho de no contar con los medios suficientes para poder trasladarse hacia los centros de estudio ya sea dentro de las mismas ciudades como desde las localidades del interior hasta aquellas donde funcionan los centros académicos.



## CAMARA DE DIPUTADOS


DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por otra parte muchos de los alumnos de los establecimientos primario y secundario que no pueden ser llevados a los establecimientos educativos por sus progenitores debido que en la sociedad moderna tanto el padre como la madre se encuentran inmersos en el mundo laboral.

También es importante destacar que muchos docentes, de todos los niveles, se les dificulta la formación profesional por los altos costos de traslado hacia los centros de formación.

Por eso venimos a proponer un sistema que es complementario y coadyuvante del sistema educativo y formativo. Un sistema integrador y horizontal que fortalezca y potencie las oportunidades que cada uno de los santafesinos tiene al momento de educarse y formarse para poder acceder al mundo del trabajo.

Por todo ello es que solicito a nuestros pares el tratamiento y aprobación del proyecto que hoy presentamos.

  
DGP. GERMAN KAHLOW  
Diputado Provincial  
BLOQUE  
FRENTE RENOVADOR - 100% SANTAFESINO

---

Gral. López 3055 - (83000DCO) Santa Fe Argentina

Bloque Frente Renovador - 100 % Santafesino - 3 de febrero 2739 - 2º piso

Telefonos/fax: 0342-4573129 / 4573189

---